

**EXPEDIENTE VARIOS:** CT-VT/A-55-2019

**INSTANCIAS VINCULADAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.** El veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000145519, requiriendo:

*“Deseo saber el nombre de las personas que recomendaron a Hanalleli González Alcocer para ocupar el puesto de Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de esta Ciudad capital de Cuernavaca Morelos.*

*Deseo saber la relación de parentesco o afectiva que existe entre Arturo Díaz San Vicente y Hanalleli González Alcocer, Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelia, y si Arturo Díaz San Vicente trabaja en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Requiero copia de las cartas de recomendación que presentó Hanalleli González Alcocer en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos.*

*Requiero copia digitalizada, electrónica o en cualquier medio disponible, de las evaluaciones hechas a Hanalleli González Alcocer, secretaria de la Casa de la Cultura Jurídica en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en su proceso de contratación en la suprema corte de justicia de la nación*

*Deseo copia de los registros de asistencia de Hanalleli González Alcocer en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, y relación de faltas y días económicos solicitados.*

*Requiero copia de los días económicos solicitados por Hanalleli González Alcocer y el nombre de la persona que los autorizó*

*Deseo saber si Hanalleli González Alcocer ha participado en concursos para ocupar plazas de mayor responsabilidad en la Casa de la Cultura*

*Jurídica de Cuernavaca, Morelos, y si existe documento que avale la razón por la que la dirección de la Casa de la Cultura de Cuernavaca no la ha ascendido*

*Requiero copia de las solicitudes de viáticos solicitadas por Hanalleli González Alcocer, Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, en todas las comisiones a las que fue asignada y los informes de esas comisiones*

*Deseo saber el fundamento y la razón por la cual, Hanalleli González Alcocer fue asignada a intervenir en eventos de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, teniendo el puesto de secretaria, cuando debería contar con un puesto de mayor responsabilidad e ingresos*

*Deseo saber si Hanalleli González Alcocer, Secretaria de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, intervino como conferencista en eventos en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, contaba con estudios de licenciatura, título y cédula profesional para intervenir en eventos como conferencista, y de ser así, porque no se le ha ascendido a profesional operativo para poder desempeñar esa función*

*Requiero copia electrónica, digitalizada o escaneada, de los recibos de gastos de las comisiones a las que fue enviada Hanalleli González Alcocer, Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos*

*Requiero copia digitalizada, escaneada o electrónica, de los registros de asistencia de todas las personas que laboran en la Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, durante el año de 2018 y el 2019*

*Deseo copia digitalizada o electrónica, de los videos de cursos que haya impartido Hanalleli González Alcocer, secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos*

*Deseo copia electrónica, digitalizada o en el medio en que esté disponible, de todos los procesos de solicitudes de transparencia que haya realizado la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, en el módulo de acceso a la información, durante 2017, 2018 y 2019"*

**II. Acuerdo de admisión.** Por acuerdo de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0328/2019.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/2017/2019, UGTSIJ/TAIPDP/2018/2019 y UGTSIJ/TAIPDP/2031/2019 el Titular de la Unidad General requirió a los Directores Generales de Recursos Humanos, Casas de la Cultura Jurídica, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, respectivamente, para que se pronunciaran sobre la información requerida y, sobre su clasificación.

**IV. Informes de las instancias requeridas.** En cumplimiento al requerimiento, las Direcciones Generales vinculadas presentaron oportunamente sus informes respectivos, que serán analizados más adelante.

**V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2203/2019, de uno de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VI. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**VII. Autorización de prórroga.** En sesión pública ordinaria de siete de agosto de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la prórroga del plazo ordinario del presente asunto.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III, de los Lineamientos Temporales.

**II. Materia de la solicitud.** Para una mejor comprensión del asunto, en la siguiente tabla se muestra cada uno de los puntos de la solicitud de información y la respuesta respectiva:

<b>Solicitud de información</b>	<b>Informes</b>
1. Deseo saber el nombre de las personas que recomendaron a Hanalleli González Alcocer para ocupar el puesto de Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de esta Ciudad capital de Cuernavaca Morelos.	<b>DGRH.</b> Existen 2 cartas de recomendación en el expediente de la servidora pública, que no son consideradas como requisito para el cargo. Se precisa que el nombre y la firma plasmados en las cartas son datos personales, por lo que es información <b>confidencial</b> .
2. Deseo saber la relación de parentesco o afectiva que existe entre Arturo Díaz San Vicente y Hanalleli González Alcocer, Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelia, y si Arturo Díaz San Vicente trabaja en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	<b>DGRH.</b> No hay mecanismo que permita establecer la relación de parentesco en línea recta y colateral, ni la existencia de una relación afectiva.  Asimismo, Arturo Díaz San Vicente sí labora en la Suprema Corte.
3. Requiero copia de las cartas de recomendación que presentó Hanalleli González Alcocer en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos.	<b>DGRH.</b> Existen 2 cartas de recomendación en el expediente de la servidora pública, que no son consideradas como requisito para el cargo. Se precisa que el nombre y la firma plasmados en las cartas son datos personales, por lo que es información <b>confidencial</b> .
4. Requiero copia digitalizada, electrónica o en cualquier medio disponible, de las evaluaciones hechas a Hanalleli González Alcocer, secretaria de la Casa de la Cultura Jurídica en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en su proceso de contratación en la suprema corte de justicia de la nación	<b>DGRH.</b> La evaluación psicométrica es <b>confidencial</b> .
5. Deseo copia de los registros de asistencia de Hanalleli González Alcocer en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, y relación de faltas y días económicos solicitados.	<b>CCJ.</b> Se pone a disposición la lista de asistencia de las anualidades de 2018 y 2019, cuyo costo de reproducción es de \$21.30.  En relación con las faltas, de la búsqueda realizada no se encontró reporte de alguna falta de la servidora pública.  Por cuanto a los días económicos, se informa que en 2018 se solicitaron 3 días y en 2019 no hay solicitud alguna.
6. Requiero copia de los días económicos solicitados por Hanalleli González Alcocer y el nombre de la persona que los autorizó	<b>DGRH.</b> No ha solicitado días económicos durante 2019.

<p><i>7. Deseo saber si Hanalleli González Alcocer ha participado en concursos para ocupar plazas de mayor responsabilidad en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, y si existe documento que avale la razón por la que la dirección de la Casa de la Cultura de Cuernavaca no la ha ascendido</i></p>	<p><b>DGRH.</b> No hay registro en el que haya participado en algún concurso.</p> <p>En cuanto al documento que avale porque la servidora pública no ha sido ascendida, en el expediente personal solo obra un nombramiento derivado del cambio del rango de F a E.</p>
<p><i>8. Requiero copia de las solicitudes de viáticos solicitadas por Hanalleli González Alcocer, Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, en todas las comisiones a las que fue asignada y los informes de esas comisiones</i></p>	<p><b>CCJ.</b> Durante la anualidad de 2018 y 2019 no existen solicitudes de viáticos ni informes de comisión a nombre de la servidora pública, debido a que no se realizó alguna comisión.</p>
<p><i>9. Deseo saber el fundamento y la razón por la cual, Hanalleli González Alcocer fue asignada a intervenir en eventos de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, teniendo el puesto de secretaria, cuando debería contar con un puesto de mayor responsabilidad e ingresos</i></p>	<p><b>CCJ.</b> El personal de CCJ participa en las actividades de difusión de los diversos programas a su cargo. En el caso específico, de la cédula de funciones de la servidora pública se desprenden, entre otras, funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asistir al titular de la Casa de la Cultura Jurídica</li><li>- Apoyar a los encargados de los programas en las actividades que designe el titular de la Casas</li><li>- Auxiliar al encargado de Información y Acceso a la Justicia y de Servicios Documentales en la realización de actividades inherentes al Módulo de Información</li><li>- Auxiliar en las actividades de difusión de acervos y servicios documentales</li><li>- Auxiliar en las actividades relativas a la recepción, trámite y seguimiento a las solicitudes del Módulo de información</li><li>- Auxiliar en difundir entre los usuarios de la sede y población los servicios de consulta a través del Módulo de Información</li><li>- Auxiliar en la implementación de la logística, ejecución de las actividades y atención de usuarios que participen en las actividades de difusión de acervos y servicios documentales en la CCJ</li><li>- Las demás que instruya la Secretaría Jurídica de la Presidencia, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y el Titular de la sede.</li></ul> <p>Sobre los ingresos de la servidora pública, se precisa que son acordes al puesto que desempeña conforme al Manual de remuneraciones del PJF.</p>

<p>10. Deseo saber si Hanalleli González Alcocer, Secretaria de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, intervino como conferencista en eventos en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, contaba con estudios de licenciatura, título y cédula profesional para intervenir en eventos como conferencista, y de ser así, porque no se le ha ascendido a profesional operativo para poder desempeñar esa función</p>	<p><b>DGRH.</b> No hay registro en esta Dirección, en todo caso, le corresponde a la propia Casa de la Cultura contar con esos registros.</p> <p>Por cuanto al dato de si tiene el grado de licenciatura, se informa que en el expediente personal obra el título profesional.</p> <p><b>CCJ.</b> La servidora pública ha participado en dos eventos, uno en 2017 y otro en 2018.</p> <p>En cuanto al dato sobre si la servidora pública contaba con estudios como conferencista, se informa que no se encontró documentación con los términos requeridos por el peticionario.</p>
<p>11. Requiero copia electrónica, digitalizada o escaneada, de los recibos de gastos de las comisiones a las que fue enviada Hanalleli González Alcocer, Secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos</p>	<p><b>DGPC y DGT.</b> En el periodo de 2018 a 2019, no se identificó gasto que corresponda alguna comisión de la servidora pública, por lo que es <b>inexistente</b> la información.</p>
<p>12. Requiero copia digitalizada, escaneada o electrónica, de los registros de asistencia de todas las personas que laboran en la Casas de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, durante el año de 2018 y el 2019</p>	<p><b>CCJ.</b> Se pone a disposición los registros de asistencia del personal que labora en la CCJ en Cuernavaca de 2018 y 2019, cuyo costo de reproducción es de \$27.</p>
<p>13. Deseo copia digitalizada o electrónica ,de los videos de cursos que haya impartido Hanalleli González Alcocer, secretaria en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos</p>	<p><b>CCJ.</b> La servidora pública no ha impartido curso alguno, por lo que no existe la información. Pero se pone a disposición del solicitante 3 DVD, que contienen la participaciones de la servidora pública durante la Semana Nacional de Acceso a la Justicia en las Entidades Federativas, cuyo costo de reproducción es por de \$120.</p>
<p>14. Deseo copia electrónica, digitalizada o en el medio en que esté disponible, de todos los procesos de solicitudes de transparencia que haya realizado la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos, en el módulo de acceso a la información, durante 2017, 2018 y 2019</p>	<p><b>CCJ.</b> La CCJ en Cuernavaca no realiza proceso de solicitudes de transparencia, sino que atiende las solicitudes de información que se presentan en el Módulo de Información y Acceso a la Información. Tomando en consideración ello, no existe información en los términos requeridos.</p> <p>Toda vez que el costo de reproducción de la información requerida es mayor a \$50, conforme a las tarifas aprobadas, se debe informar ello al solicitante para que realice el pago respectivo.</p>

Como se advierte de lo anterior, **este Comité tiene por atendida la solicitud de información** respecto de los siguientes puntos:

- En los **puntos 5 y 6**, se pone a disposición la lista de asistencia de 2018 y 2019, que será entregada una vez que se cubra el costo de reproducción. En relación con las faltas, se informa que no hay reporte de faltas de la servidora pública. Y se informa sobre los días económicos de la servidora pública que tomó en 2018 y respecto de 2019 se informa que no se ha solicitado día alguno.
- En cuanto al **punto 8**, se informa que no hay solicitudes de viáticos o informes de comisión dado que la servidora pública no ha realizado.
- Por cuanto hace al **punto 9**, se informa que todo personal de la CCJ participa en las actividades de difusión de los programas a su cargo, lo cual se encuentra en la cedula de funciones de la servidora pública y que es acorde con los ingresos que señala el manual de remuneraciones; con dicha explicación se tiene atendido esta parte de la solicitud.
- En relación con el **punto 10**, si bien la DGRH señala que no cuenta con registro sobre si la servidora pública ha participado como conferencista en la CCJ en Cuernavaca, la DGCCJ sí proporciona dicha información. Además, se informa que sí cuenta con el grado de licenciatura y que en su expediente personal obra el título profesional.
- En cuanto a los **puntos 11 y 13**, se informa que no hay gasto correspondiente de alguna comisión de la servidora pública y que no ha impartido curso alguno por lo que no existen videos al respecto.
- Por cuanto hace al **punto 12**, se pone a disposición la lista de asistencia del personal de la CCJ en Cuernavaca que se

entregaran previo pago del costo de reproducción de la información.

Por las relatadas consideraciones anteriores, se **instruye** a la Unidad General de Transparencia para que ponga a disposición la anterior información al solicitante, con excepción de aquella que tiene un costo de reproducción que le será entregada una vez que el solicitante cubra el monto respectivo.

**III. Análisis particular de la solicitud.** En el presente considerando, este Comité se pronunciará sobre la validez de las respuestas que decretan la inexistencia de la información o determinan clasificarla.

#### **1. Inexistencia de información.**

En el **punto 2**, se desea saber la relación de parentesco entre la servidora pública con Arturo Díaz San Vicente y si este último labora en la Suprema Corte. En respuesta, la DGRH informa que no tiene un mecanismo que permita establecer la relación de parentesco o afectiva entre los servidores públicos, por lo que implícitamente hace un pronunciamiento de inexistencia de información; y por otra parte, confirma que Arturo Díaz San Vicente labora en la Suprema Corte.

Sobre la información de parentesco<sup>1</sup>, este Comité ya se ha pronunciado en el sentido de confirmar la inexistencia de ese dato, pues si bien la DGRH es la encargada de llevar el control de los mecanismos de ingreso, reclutamiento, selección de personal, así como de los movimientos ocupacionales del mismo, así como a los de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, no existe norma que exija recabar la información que pide la solicitud. Por tanto, lo procedente es **confirmar la inexistencia de la información en este punto.**

---

<sup>1</sup> Véase la resolución del expediente varios CT-VT/A-67-2018.



En el **punto 7**, se pide saber si la servidora pública ha participado en algún concurso para ocupar alguna plaza y si existe un documento que señale las razones por las cuales no ha ascendido. Al respecto, la DGRH señala que la servidora pública no ha participado en algún concurso y que no existe en el expediente personal algún documento como el que pide la solicitud; sólo obra el nombramiento derivado del cambio de rango.

Como ya se señaló, en virtud de que la DGRH afirma la inexistencia de la información y es la autoridad para pronunciarse sobre ella, resulta inconcuso que no se está ante los supuestos de las fracciones I y III del artículo 138 de la Ley General de Transparencia, que autorizan a tomar medidas necesarias para localizar la información requerida. Por tanto, lo procedente es **confirmar la inexistencia de información en este punto**.

## **2. Información confidencial.**

En los **puntos 1 y 3**, se pide saber el nombre de las personas que recomendaron a la servidora pública para ocupar el puesto de Secretaria en la CCJ en Cuernavaca y copia de las cartas de recomendación. En respuesta, la DGRH proporciona la versión pública de 2 cartas de recomendación y clasifica como confidencial el nombre y firma plasmados en ellas.

En este sentido, este Comité estima **confirmar la confidencialidad de la firma y nombre** en términos del artículo 116 de la Ley General, por ser datos concernientes a una persona que permite identificarla, por lo que es correcta la determinación de DGRH de testar esa información.

En el **punto 4**, se pide copia de las evaluaciones realizadas a la servidora pública, a lo cual la DGRH señala que la evaluación psicométrica es **confidencial**.

Sobre este tipo de información, el Comité ha tenido ocasión de pronunciarse<sup>2</sup> en el sentido de que los exámenes psicométricos que se aplican a aquellas personas que buscan obtener una determinada plaza en este Alto Tribunal, son de naturaleza confidencial ya que dichas pruebas reflejan datos personales concernientes a las características emocionales de los individuos que son sometidos a tales evaluaciones<sup>3</sup>.

Con una orientación similar, en el expediente relativo a la Clasificación de Información 29/2013-A, el entonces Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirmó la confidencialidad del resultado del examen psicométrico practicado a un servidor público, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 15, último párrafo, del Acuerdo General de Administración V/2008, al tomar en cuenta que dicho precepto expresamente otorga carácter confidencial a los exámenes psicométricos que se apliquen a quienes aspiren a ocupar una determinada plaza en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al efecto, es importante subrayar que el vocablo psicométrico, en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende como

---

<sup>2</sup> Véase la resolución del expediente varios CT-VT/A-67-2018.

<sup>3</sup> Derivado de la Clasificación de Información 27/2008-A de 25 de junio de 2008, mismo que a la letra dice: **“EXÁMENES PSICOMÉTRICOS. EN TANTO CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EL ACCESO A ELLOS ESTÁ LIMITADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE APLICARON Y A LOS GOBERNADOS QUE ACREDITEN SER TUTORES, CURADORES Y/O SUCESORES DE AQUÉLLOS. La naturaleza confidencial de los exámenes psicométricos que se apliquen a los participantes en los concursos que se lleven a cabo para obtener una determinada plaza en este Alto Tribunal, en términos del artículo 14 del Acuerdo General de Administración I/2007, del veintinueve de enero de dos mil siete, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe a que dichos exámenes reflejan datos personales concernientes a las características emocionales o estado de salud mental de las personas sometidas a éstos. Por ende, para fijar el justo alcance de dicho Acuerdo General debe atenderse a lo establecido en la fracción III del artículo 6° constitucional, de donde se advierte que generalmente toda persona sin necesidad de justificar su utilización debe tener acceso a sus datos personales. En ese orden de ideas, con motivo de la entrada en vigor del derecho fundamental de acceso a datos personales debe estimarse que todo gobernado cuenta con la prerrogativa constitucional a tener pleno conocimiento de la información relativa a su persona que tenga bajo resguardo cualquier órgano del Estado Mexicano, por lo que ante disposiciones generales como la inicialmente mencionada debe estimarse que el carácter confidencial de la información respectiva de ninguna manera impide que se permita a su titular tener acceso pleno a ella, ni a los que acrediten ser su tutor, curador y/o sucesor. En ese tenor, debe concederse a su titular el acceso a datos personales que obran bajo resguardo de este Alto Tribunal, sin menoscabo de que previamente se acredite ese carácter mediante documento oficial, para lo cual deberá levantarse razón debidamente circunstanciada.**

*pertenciente a la psicometría*<sup>4</sup> (que a su vez se define como *medida de los fenómenos psíquicos*<sup>5</sup>, esto es, *relativo a las funciones y contenidos psicológicos*<sup>6</sup>).

Bajo esa premisa, se estima que la información relativa a los resultados de los exámenes psicométricos que se practican a las personas que buscan ocupar u ocupan una determinada plaza en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al reflejar datos personales o íntimos relacionados con la valoración de sus funciones y contenidos psicológicos, se deben clasificar como confidenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General.

**IV. Requerimiento.** En el **punto 14** se pide copia de todos los procesos de solicitudes de transparencia que haya realizado la CCJ en Cuernavaca, a lo que la DGCCJ aclara que no atiende esa clase de procesos sino únicamente las solicitudes de información. Una vez aclarado ese punto, afirma que no tiene la información que pide la solicitud y, posteriormente, señala que el costo de reproducción de la información es mayor a \$50 pesos.

En consecuencia, dado que rige en nuestra materia los principios de certeza y eficacia, se **requiere** a la DGCCJ para que, en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, aclare su respuesta en el sentido de si posee la información del punto 14 o, en su caso, señale las razones por las cuales no cuenta con la misma.

---

<sup>4</sup> “**psicométrico, ca**

Tb. [sicométrico](#).

1. adj. Psicol. **Pertenciente o relativo a la psicometría.**

(<http://dle.rae.es/?id=UWoofAJ>).

<sup>5</sup> “Psicometría

Tb. [sicometría](#).

De *psico-* y *-metría*.

1. f. Psicol. Medida de los fenómenos psíquicos.

(<http://dle.rae.es/?id=UWoemDt>).”

<sup>6</sup> “Psíquico, ca

Tb. [síquico](#).

Del lat. tardío *psychīcus* 'pertenciente al alma animal o natural', y este del gr. ψυχικός *psychikós*.

1. adj. **Pertenciente o relativo a las funciones y contenidos psicológicos.**”

(<http://dle.rae.es/?id=UXTDrP1>)

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia de la información, en términos del considerando III.1 de esta resolución.

**TERCERO.** Se confirma como confidencial la información, en términos del considerando III.2 de esta resolución.

**CUARTO.** Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que atienda las determinaciones contenidas en el considerando IV de esta resolución.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece al expediente de varios CT-VT/A-55-2019, resuelto por el Comité de Transparencia en sesión de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

AEOV